PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REÚBLICA CON EL OBJETO DE INCORPORAR A LOS MINISTERIOS DE ESTADO DENTRO DEL CONCEPTO DE INFRAESTRUCTURA CRÍTICA.

I.- IDEAS GENERALES.

La Constitución Política de la República como instrumento jurídico social es la hoja de ruta de cada nación, la cual reconoce y protege los Derechos y deberes que por el hecho de ser humanos, le pertenecen a todos y cada uno de los integrantes de nuestro país. Así como también establece la organización política del Estado, determinando el marco de acción y responsabilidades de aquellos que se les ha encomendado la dirección de la nación, ya sea por elección popular, exclusiva confianza, o aquellos que forman parte de la administración del Estado colaborando en alcanzar el objetivo de ésta, que es hacer lo posible para lograr el cometido constitucional que pesa sobre ésta, que es promover y alcanzar el bien común de la sociedad y satisfacer una necesidad pública.

La norma máxima de nuestro ordenamiento jurídico, es per se una norma flexible, pues debe ir adecuándose a las necesidades de la sociedad. Sociedad la cual cambia constantemente.

En este sentido, es claro que las normas sobre probidad, transparencia, seguridad, defensa e interés nacional han tomado gran protagonismo los últimos años en nuestro país, pues a consecuencia de hechos importantes en lo político, la legislación ha ido mutando, fortaleciendo estos tópicos, haciendo cada vez más rigurosa la ley cuando se trata del desempeño del Estado y sus agentes.

Los Ministerios según la Carta fundamental y la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, son los colaboradores directos del Presidente de la República en su función de Jefe de Gobierno, pues *son los encargados de adoptar las prioridades y metas gubernamentales enmarcadas por el Plan de Gobierno*, y en base a ellas y el presupuesto otorgado, establecen su propia planificación estratégica. Chile cuenta con 23 ministerios sectoriales: Ministerio del interior y seguridad pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de defensa nacional, Ministerio de Hacienda, Secretaría general de la Presidencia, Secretaría general de gobierno, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Ministerio de desarrollo social, Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y derechos humanos, Ministerio de Trabajo y previsión social, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de salud, Ministerio de vivienda y urbanismo, Ministerio de agricultura, Ministerio de Minería, Ministerio de transporte y comunicaciones, Ministerio de Bienes nacionales, Ministerio de energía, Ministerio de Medioambiente, Ministerio del deporte,

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-07-2023 10:28 VIRTUAL

Ministerio de la mujer y la equidad de género y Ministerio de las culturas, las artes y el Patrimonio cultural[1]

Así las cosas, vemos que la labor Ministerial es esencial en el cumplimiento de la función ejecutiva, maneja competencias, presupuesto e información relevante de cada cartera, lo que impacta directamente en el bienestar y la seguridad de la nación.

E**l reciente robo de 23 computadores y una caja fuerte** desde el Ministerio de Desarrollo Social, con plena complacencia y beneplácito de funcionarios de seguridad -quienes según los hechos informados y la investigación en curso fueron fácilmente engañados- nos viene a enrostrar lo frágiles que somos como Estado, además de recordarnos y compelernos como legisladores, a trabajar en una regulación más robusta y efectiva a la hora de resguardar nuestras instituciones, que poseen información sensible, relevante e incluso financiera, importantísima para el Estado.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que la Constitución Política de la República, establece en las bases de la institucionalidad, más precisamente en su artículo 1°, que es deber del estado entre otras cosas, *resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población.*

2. Que para dar especial cumplimiento a estos fines, de acuerdo al artículo 101 de la Carta Fundamental, el Estado lo realiza a través de sus agentes, a saber, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, quienes son esenciales para la seguridad nacional y Constituyen la fuerza pública, para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, respectivamente

3. Que con fecha 3 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.542, que "modifica la carta fundamental con el objeto de permitir la protección de infraestructura crítica por parte de las fuerzas armadas, en caso de peligro grave o inminente". Esta ley, conceptualiza lo que se entenderá por "infraestructura crítica", señalando que esta comprende el conjunto de instalaciones, sistemas físicos o servicios esenciales y de utilidad pública, así como aquellos cuya afectación cause un grave daño a la salud o al abastecimiento de la población, a la actividad económica esencial, al medioambiente o a la seguridad del país.

4. Que el concepto de "infraestructura crítica" contemplado en la ley N° 21.542 es insuficiente y de acuerdo a los criterios entregados por esta misma definición, y en atención a que los **Ministerios** desempeñan una función importantísima tal y como consta en las ideas generales de esta moción: es *esencial, de utilidad pública* y podría causar *grave daño a la seguridad del país* de ser interrumpida, atacada, robada, hurtada y tantas otras acciones perjudiciales a los sistemas e instalaciones físicas. Motivo por el cual se hace necesario incorporarlos al concepto de *infraestructura crítica.*

[1] https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/instituciones/ministerios-de-chile

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 26-07-2023 10:28 VIRTUAL

5. Que en este mismo sentido, actualmente existe un Proyecto de ley, iniciado en Mensaje del ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echeñique, que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e **Infraestructura Crítica de la Información**, boletín 14.847-06 en segundo trámite constitucional, el cual entre otros asuntos, circunscribe ámbito de aplicación del proyecto de ley **a los órganos de la Administración del Estado; los órganos del Estado y las instituciones privadas que posean Infraestructura Crítica de la Información.** Estableciendo que se entenderá que poseen infraestructura crítica de la información todos los órganos del Estado, incluidas las municipalidades, las entidades fiscales autónomas, las empresas del Estado o aquellas en las que el Fisco tenga intervención por aportes de capital.

6. Que de acuerdo al artículo 63 y 127 de la carta fundamental, es facultad de los parlamentarios, en este caso, de los diputados, presentar mociones relativas a normas de objeto de leyes orgánicas, como es el caso de este proyecto.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley busca fortalecer la seguridad y protección de los Ministerios, incorporándolos dentro del concepto de "infraestructura crítica" de la reciente ley N° 21.542, especialmente después del reciente robo que sufrió el Ministerio de Desarrollo Social, donde una importante cantidad de computadoras fue sustraída, dejando en evidencia las vulnerabilidades en materia de seguridad. Es de extrema relevancia salvaguardar la información contenida en los Ministerios, ya que no solo afecta el funcionamiento del Gobierno, sino que también resguarda datos confidenciales de los ciudadanos que allí se manejan.

Declararlos como infraestructura crítica permitiría asignar mayores recursos para fortalecer sus sistemas de seguridad y protección, reduciendo así la posibilidad de futuros robos o incidentes de similares características.

IV.- PROYECTO DE LEY.

MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.

En el artículo 32, en el inciso segundo del número 21° luego del punto seguido, intercálese la siguiente frase:

"Con todo, se considerará también como infraestructura crítica, los Ministerios de Estado, sus edificios, instalaciones, dispositivos electrónicos, y toda información sensible, relevante y contable de cada cartera ministerial."

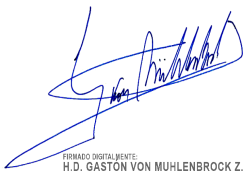
ÁLVARO CARTER F.

DIPUTADO.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-07-2023
10:28



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁLVARO CARTER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASTÓN VON MUHLENBROCK Z.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN LABBÉ M.



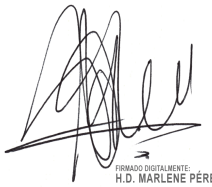
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



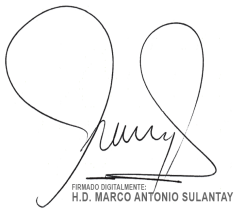
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL LILAYU V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARLENE PÉREZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
26-07-2023
10:28
VIRTUAL